# NUMERAL 20

**Numeral 20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

**Nota:** A la presente fecha se ha suscrito contratos administrativos, derivados de los procesos de Cotización y Licitación.

| Numero de NOG | Fecha de Adjudicación | Nombre de Proveedor | Monto Adjudicado | Plazo de Contrato | Fecha de Aprobación |
|---|---|---|---|---|---|
| 25447688 | 24/04/2025 | UNO GUATEMALA S.A. | Q. 1,750,000.00 | 23/05/2025 AL 30/06/2025 | 20/05/2025 |
| 25573497 | 8/05/2025 | DATAFLEX | Q. 220,137.00 | 10/06/2025 AL 30/06/2025 | 3/06/2025 |
| | | COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS | Q. 459,238.75 | | |

María Fernanda Pop Caal
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
COMPRAS
GUATEMALA, C.A.

Procuraduría General de la Nación

**ACUERDO 151-2025-DS-DA-UC**
**Guatemala, 20 de mayo de 2025**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 13 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato Administrativo número 27-2025, entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que consta de 22 cláusulas, por un valor de Q.1,750,000.00 derivado del evento de licitación identificado PGN-DA No. L002-2025 para la "ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q.50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", con Número de Operación Guatecompras (NOG) 25447688, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 666-2025 ETEL/lr de fecha 15 de mayo del 2025.

**CONSIDERANDO**

Que se ha tenido a la vista la Póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato Administrativo, identificada como FIAN-1000024788, Clase C2, por la cantidad de Q.175,000.00 emitida por la entidad Ficohsa Seguros, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 14 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 27-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; asi como la Constancia de Disponibilidad Prespuestaria número 60430438 de fecha 25 de abril del año en curso, extendida por el Jefe de Presupuesto con Visto Bueno del Director de Financiero de la Procuraduría General de la Nación.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días habiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, este despacho se encuentra dentro del plazo legal para emitir la presente disposición.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el Contrato Administrativo número **27-2025**, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.1,750,000.00 derivado del evento de licitación identificado PGN-DA No. L002-2025 para la "ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q.50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", con Número de Operación Guatecompras (NOG) 25447688.

**Artículo 2.** Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. **Notifíquese.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DESPACHO SUPERIOR GUATEMALA, C.A.

**Julio Roberto Saavedra Pinetta**
**Procurador General de la Nación**

**Guisela Anett Alvarado Morán**
**Secretaria General en Funciones**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA, C.A.



www.pgn.gob.gt
/PGNGuatemalaOficial
■ Sede Central
15 avenida 9-69 Zona 13, Ciudad de Guatemala
■ Sede zona 8
41 calle 3-45 zona 8, Ciudad de Guatemala

**LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN----------**

**CERTIFICA:**

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cincuenta y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (151-2025-DS-DA-UC) de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil veinticinco.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
GUATEMALA, C.A.

**Lcda. Guisela Anett Alvarado Morán**
**Secretaria General en Funciones**
**Procuraduría General de la Nación**

Procuraduría General de la Nación

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (27-2025).** En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS. Licenciada Evelyn Trinidad Elias López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Guatemala, Guatemala; y por la otra parte el **Arquitecto Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número seis (6) autorizada en esta ciudad el diez de febrero de dos mil veinticinco (2025) por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo en número uno (1), del poder ochocientos un mil ciento catorce guion E

(801114-E) y en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número de registro setecientos un mil cuatrocientos once (701411), folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) del libro ciento treinta y dos (132) de mandatos, con Número de Identificación Tributaria -NIT- tres cientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la once (11) calle dos guion veinte (2-20) zona diez (10), conjunto AVIA, Torre tres (3) nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901), Guatemala, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para suscripción del presente Contrato Administrativo concerniente a la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "LA CONTRATANTE" y a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículo veintinueve (29) Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion

dos mil trece (540-2013), del Presidente de la Republica; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la licitación identificado PGN-DA No. L002-2025 a la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho (25447688). **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Con Formulario de SOLICITUD DE ADQUISICIONES DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No.000125 2025, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Transportes y Logística de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; **b)** Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. L002-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 41-2025-DS-DA-UC) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025); **c)** Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; **d)** La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 70-2025-DS-DA-UC), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; **e)** Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: **1.** Acta Número trece guion dos mil veinticinco (13-2025), de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **2.** Acta Número catorce guion dos mil veinticinco (14-2025), de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; **f)** La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y ocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 98-2025-DS-DA-UC) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **g)**

Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho (25447688). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el cuadro siguiente: _____.

| No. | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA) | Unidad | 35,000 | Q. 50.00 | Q. 1,750,000.00 |

Haciendo un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,750,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los cupones se deben canjear en estaciones de servicio a nivel nacional para el uso de los vehículos al servicio de la Procuraduría General de la Nación, con las especificaciones siguientes: **a) Seguridad:** El cupón debe tener en su diseño elementos que garanticen su exclusividad, y fabricación para impedir su duplicidad, tales como: nombre de la Procuraduría General de la Nación, número correlativo de cupón, valor o denominación impresa en quetzales, fecha de emisión del cupón, fecha de vencimiento, Código de seguridad, instrucciones de uso, marca de agua del proveedor; **b) Identificación:** Los cupones deben contemplar el espacio necesario para visualizar la firma del usuario que abastece el vehículo al servicio de la Procuraduría General de la Nación; **c) Cada cupón canjeable tendrá una vigencia mínima de un (1) año** contado a partir de la fecha de su emisión, con posibilidad de reposición o revalidación de los cupones no utilizados a la fecha de vencimiento la cual debe ser acorde con la fecha del requerimiento para la entrega, sin costo adicional para la Procuraduría General de la Nación. **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, III. VIGENCIA DEL CONTRATO, Y IV SANCIONES. I. Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo dos (2) días hábiles, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente en el que "LA CONTRATISTA" reciba el acreditamiento correspondiente. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "LA CONTRATISTA"

realizará la ejecución del objeto del presente contrato en una sola entrega directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación, quienes revisarán que la cantidad de los cupones se encuentre de conformidad con lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **IV. Sanciones. a)** Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. **b) Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **C) Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos cupones canjeables por combustible en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga la Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los cupones adquiridos que se contrató, "LA CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo

improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto asciende a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,750,000.00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará el pago, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria; y recibo de caja si fuera Factura Cambiaria. El pago será con cargo a la Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (11 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por cuatrocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.450,000.00); once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (11 00 000 002 000 262 0101 11 0000 0000) por setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00); doce espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (12 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00); cero uno espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno

espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (01 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por quinientos mil quetzales exactos (Q.500,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 003 000 262 0101 11 0000 0000) por setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 002 000 262 0101 11 0000 0000) por doscientos mil quetzales exactos (Q.200,000.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo veintiséis Bis (26 Bis) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos treinta y ocho (60430438), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "LA CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que

deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato; **c)** Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: **a)** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad de los cupones pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; **b)** Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: **a)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo; **b)** Casos fortuitos o de fuerza mayor que

afecten su cumplimiento, tan pronto se tenga la noticia de la causa y ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **c)** Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los cupones canjeables por combustible no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; **d)** Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación, sin responsabilidad de su oferta; **e)** La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y **f)** Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (581) del Decreto Ley número ciento seis (106) Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: TRIBUTOS.** "LA CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil denominada Uno Guatemala, Sociedad Anónima, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA

CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos (62) del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA OCTAVA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** Los documentos de la Licitación, identificado como PGN-DA No. L002-2025, relacionado con la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; b)** La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; **c)** Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y **d)** El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, CIUDAD

**LICENCIADA EVELYN TRINIDAD ELIAS LOPEZ DE LUX**
Directora Administrativa
Procuraduría General de la Nación

UNO Guatemala

**ARQUITECTO MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima

Procuraduría General de la Nación

**ACUERDO 166-2025-DS-DA-UC**

**Guatemala, 03 de junio de 2025**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Cotización nombrada para el evento identificado como PGN-DA No. C001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25573497, en el uso de sus facultades y fundamentados en las normas aplicables y las Bases de Cotización, procedió a adjudicar parcialmente el evento referido a dos entidades; para el efecto, se suscribió el Contrato Administrativo número 28-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, por un valor de Q.220,137.00 así también el Contrato Administrativo número 29-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por un valor de Q.459,238.75 ambos de fecha 23 de mayo de 2025 y que constan de 22 cláusulas, contratos que fueron elevados a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 730-2025 ETEL/lr de fecha 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que se ha tenido a la vista las pólizas que describen a continuación: a) póliza identificada como CG908-00011702, Clase C-2, por la cantidad de Q.22,013.70 emitida por la entidad Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 28 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 28-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima; y, b) póliza Clase C-2 2505843, por la cantidad de Q.45,923.88 emitida por la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 28 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 29-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima.

**CONSIDERANDO**

Que habiendo verificado la existencia del Seguro de Caución y el Certificado de Autenticidad, de conformidad con el Artículo 48 de Ley de Contrataciones del Estado, el contrato deberá ser aprobado por la autoridad que determine el Artículo 9 de la Ley relacionada, que para el presente caso le corresponde al Procurador General de la Nación, en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar los Contratos Administrativos ambos de fecha 23 de mayo de 2025 derivados del evento de cotización identificado PGN-DA No. C001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25573497 que describen a continuación:

I. Contrato Administrativo número **28-2025** suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, por un valor de Q.220,137.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato.

II. Contrato Administrativo número **29-2025** suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por un valor de Q.459,238.75 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato.

**Artículo 2.** Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. **Notifíquese.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DESPACHO SUPERIOR GUATEMALA, C.A.

**Julio Roberto Saavedra Pinetta**
**Procurador General de la Nación**

**Kelyn Yomara Cordón Acevedo**
**Secretaria General**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA, C.A.

**LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN----------**

**CERTIFICA:**

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (166-2025-DS-DA-UC) de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el nueve de junio de dos mil veinticinco.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
GUATEMALA, C.A.

**Licenciada Kelyn Yomara Cordón Acevedo**
**Secretaria General**
**Procuraduría General de la Nación**

Procuraduría General de la Nación

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (28-2025)**. En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elias López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos siete espacio treinta y dos mil setecientos dos espacio un mil novecientos uno (2607 32702 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE**

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz,
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

**GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veintitrés por el Notario Leonel Armando José Mendizábal Portillo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro seiscientos ochenta y cinco mil trescientos nueve (685309), folio novecientos veintiocho (928), del libro ochocientos once (811), de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos En el área comercial Interbodegas Calzada la Paz Bodega uno (1) y dos (2), ubicadas en la séptima (7ma) calle tres guion veinticuatro (3-24) zona dieciocho (18) de esta Ciudad. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN"**. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49),

DATAFLEX SOMOS TECNOLOGIA PBX: 2305-0600 7ma Calle 3-24 Zona 18. Calzada La Paz. Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete Bis (57 Bis), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la Cotización identificado **PGN-DA No. C001-2025** para la "**ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras **-NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497).** **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Con Formulario de **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No. 000049 2025** de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; **b)** Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado como **PGN-DA No. C001-2025,** en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número **ochenta y seis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 86-2025-DS-DA-UC)** de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025); **c)** Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; **d)** La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número noventa y dos guion dos mil veinticinco**

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

**guion DS guion DA guion UC (No. 92-2025-DS-DA-UC),** de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las diez horas con treinta minutos (10:30), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; **e)** Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: **1.** Acta Número diecisiete (17) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) y **2.** Acta Número veinte (20) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; **f)** La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número ciento quince guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 115-2025-DS-DA-UC)** de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y **g)** Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación **Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497).** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la "**ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la descripción y cantidad del suministro que se describe a continuación: ----------.

| No. | Descripción | Unidad de Medida | Marca | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TÓNER CE278A NEGRO ORIGINAL | Unidad | HP | 20 | Q. 630.00 | Q. 12,600.00 |
| 2 | TÓNER CE285A NEGRO ORIGINAL | Unidad | HP | 15 | Q. 550.00 | Q. 8,250.00 |
| 3 | TÓNER CF281X NEGRO ORIGINAL | Unidad | HP | 30 | Q. 2,295.00 | Q. 68,850.00 |

CATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 13.

una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; y **c) Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos Tóner en tales circunstancias se sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL**: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga la Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN II. FORMA DE PAGO. I. Valor total de la negociación.** El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 220,137.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner a entera

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No.1 Y 2

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | TÓNER W1470X NEGRO ORIGINAL | Unidad | HP | 60 | Q. 2,170.00 | Q. 130,200.00 |
| 5 | TÓNER 103A W1103A NEGRO ORIGINAL | Unidad | HP | 3 | Q. 79.00 | Q. 237.00 |
| TOTAL | | | | | | Q. 220,137.00 |

Haciendo un monto total de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 220,137.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA III. VIGENCIA DE CONTRATO Y IV. SANCIONES. I.Plazo de Ejecución**: "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles, de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente en el que "LA CONTRATISTA" reciba notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** La entrega de los tóner se realizará en las Instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Ciudad. El "CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, Según lo estipulado en la Oferta, el tiempo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato en el Sistema de GUATECOMPRAS. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **IV. Sanciones**. a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; **b) Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de

DATAFLEX SOMOS TECNOLOGIA PBX: 2305-0600 7ma Calle 3-24 Zona 18. Calzada La Paz. Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea –FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria y Recibo De Caja Si Es Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y del Acuerdo de Aprobación de dicho contrato; **c)** Fotocopia del Acta de la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Superior, en donde respalde la recepción; y **d)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Calidad o Funcionamiento con su respectiva certificación. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (11-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por doce mil seiscientos quetzales exactos (Q.12,600.00); once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (11-00-000-002-000-267-0101-11-0000-0000) por ciento treinta mil doscientos quetzales exactos (Q.130,200.00); doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (12-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por doscientos treinta y siete quetzales exactos (Q.237.00); cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18, Calzada La Paz,
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (01-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por ocho mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.8,250.00); y trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (13-00-000-003-000-267-0101-11-0000-0000) por sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.68,850.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Articulo veintiséis Bis (26 Bis), del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil setenta y nueve (60645079), de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, II. FIANZA DE CALIDAD. I. Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "LA CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGÍA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; y **c)** Se hará efectiva, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad o funcionamiento:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y siete (57 Bis), y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y **c)** La fianza se hará efectiva por mala calidad o

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No. 1 y 2

funcionamiento de los tóner adquiridos por medio del evento de cotización relacionado. **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: **a)** LA "CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad de los tóner pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; y **b)** Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, CIUDAD

SATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de los tóner será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: **a)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo; **b)** Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de la Ley, en caso que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner, "LA CONTRATISTA" deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviera plenamente justificado el caso fortuito, o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva, Se

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Calzada La Paz,
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de la "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a está cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; **c)** Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; **d)** Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; **e)** La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y **f)** Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1268) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA"

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO**. Yo **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No 1Y2

diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, C. A.

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGÍA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18, Calzada La Paz, Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **Danilo Enrique Canek Canales,** en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA** estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GUATEMALA CIUDAD

Procuraduría General de la Nación

**PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados los siguientes documentos: **a)** Los documentos de Cotización Pública relacionado con la **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**; **b)** La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; **c)** Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y **d)** El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en quince (15) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, CIUDAD

**EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación

**DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**
Gerente General y Representante Legal
Dataflex, Sociedad Anónima

DATAFLEX
SOMOS TECNOLOGÍA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Calzada La Paz,
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

Procuraduría General de la Nación

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (29-2025)**. En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elias López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **NESTOR JAIRO BARRIOS**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos veintidós espacio veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve espacio cero novecientos uno (2222 24479 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO**

**ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito mediante el testimonio de la escritura pública número cinco (5), autorizada en el municipio de Guatemala, el día (10) diez de mayo de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria Sandra Patricia Balcarcel Sosa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolo bajo el número uno (1), del poder setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve guion E (750559-E) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y uno (697981), folio ciento cincuenta y cinco (155), del libro ciento treinta y uno (131), de Mandatos; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. En cuarta (4ta) calle cuatro guiones diez (4-10) zona trece (13), Colonia Pamplona de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN"**. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco

Compañía Internacional de Productos Y Servicios, Sociedad Anónima

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN GUATEMALA, C.A. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

(85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete Bis (57 Bis), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la Cotización identificado **PGN-DA No. C001-2025** para la "**ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras **-NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497). SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Con Formulario de **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No. 000049 2025** de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; **b)** Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado como **PGN-DA No. C001-2025,** en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número **ochenta y seis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 86-2025-DS-DA-UC)** de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025); **c)** Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio

Printer Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima

del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; **d)** La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número noventa y dos guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 92-2025-DS-DA-UC),** de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las diez horas con treinta minutos (10:30), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; **e)** Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: **1.** Acta Número diecisiete (17) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) y **2.** Acta Número veinte (20) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; **f)** La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número ciento quince guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 115-2025-DS-DA-UC)** de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y **g)** Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación **Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497).** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la "**ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**", de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la descripción y cantidad del suministro que se describe a continuación: ----------

| Descripción | Unidad de Medida | Marca | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|
| TÓNER TK-3102 NEGRO ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 350 | Q.669.95 | Q.234,482.50 |

Printer
Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TÓNER TK-3162 NEGRO ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 150 | Q.669.95 | Q.100,492.50 |
| TÓNER TK-3432 NEGRO ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 40 | Q.759.95 | Q.30,398.00 |
| TÓNER TK-5152C CYAN ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 1 | Q.1,329.95 | Q.1,329.95 |
| TÓNER TK-5152K NEGRO ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 6 | Q.1,049.95 | Q.6,299.70 |
| TÓNER TK-5152M MAGENTA ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 3 | Q.1,329.95 | Q.3,989.85 |
| TÓNER TK-5152Y AMARILLO ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 5 | Q.1,329.95 | Q.6,649.75 |
| TÓNER TK-6327 NEGRO ORIGINAL | Unidad | KYOCERA | 70 | Q.1,079.95 | Q.75,596.50 |
| TOTAL | | | | | Q. 459,238.75 |

Haciendo un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 75/100 CENTAVOS (Q. 459,238.75)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA III. VIGENCIA DE CONTRATO Y IV. SANCIONES. I.Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles, de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente en el que "LA CONTRATISTA" reciba notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** La entrega de los tóner se realizará en las Instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Ciudad. El "CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, Según lo estipulado en la Oferta, el tiempo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato en el Sistema de GUATECOMPRAS. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **IV. Sanciones**. **a**) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; **b) Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; y **c**) **Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos Tóner en tales circunstancias se sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL**: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga la Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, C. A.

responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN II. FORMA DE PAGO. I. Valor total de la negociación.** El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 75/100 CENTAVOS (Q. 459,238.75)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea –FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria y Recibo De Caja Si Es Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y del Acuerdo de Aprobación del contrato; **c)** Fotocopia del Acta de la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Superior, en donde respalde la recepción; y **d)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Calidad o Funcionamiento. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (11-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por setenta y cinco mil quinientos noventa y

Primer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

seis quetzales con cincuenta centavos (Q.75,596.50); doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (12-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete quetzales con veinticinco centavos (Q.48,667.25); cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (01-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.234,482.50); y trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (13-00-000-002-000-267-0101-11-0000-0000) por cien mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con cincuenta centavos (Q.100,492.50) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Articulo veintiséis Bis (26Bis), del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete (60645157), de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, II. FIANZA DE CALIDAD. I. Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "LA CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para

esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; y **c)** Se hará efectiva, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **II. <u>Fianza de Calidad o funcionamiento</u>:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y siete Bis (57Bis) y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

de la República de Guatemala, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y **c)** La fianza se hará efectiva por mala calidad o funcionamiento de los tóner adquiridos por medio del evento de cotización relacionado. **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: **a)** LA "CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad de los tóner pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; y **b)** Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por

Primer Compañía Internacional de Productos

negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de los tóner será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: **a)** Rescisión acordada de mutuo acuerdo; **b)** Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de la Ley, en caso que surgiere uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GUATEMALA, C.A.

Printer
Compañía Internacional de Producción
Y Servicios, Sociedad Anónima

insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner, "LA CONTRATISTA" deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviera plenamente justificado el caso fortuito, o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva, Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de la "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a está cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; **c)** Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; **d)** Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; **e)** La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y **f)** Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1268) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **NESTOR JAIRO BARRIOS** en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de

contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **NESTOR JAIRO BARRIOS**, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la

negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO**. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados los siguientes documentos: **a)** Los documentos de Cotización Pública relacionado con la **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**; **b)** La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; **c)** Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y **d)** El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en quince (15) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, CIUDAD

EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación

NESTOR JAIRO BARRIOS
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Printer
Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima